



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las nueve horas con un minuto del día tres de septiembre de dos mil veintiuno.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO**:

- I. Que el día treinta de agosto de dos mil veintiuno, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento ocho (108-2021)**, presentada por el ciudadano en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
“Buenos días, por favor solicito información de nuevo, la anterior me la proporcionaron con fecha 16/6/21. Esta se refiere a una proyección de anillo periférico norte. Ahora solicito favor me amplíen información respecto a unos 4 proyectos de pasos a desnivel en las calles, Zacamil, al Volcán, La Gloria y redondel Integración, que según ya se sabe, se comenzaran muy pronto. Mi solicitud, es siempre, porque poseo un terreno pequeño en valle Zapote Abajo, Ayutuxtepeque, y si estos 4 pasos irán a sustituir a ese proyecto de proyección que sé que es difícil que se concrete. Y que si por favor me pudieran dar esa información de forma presencial, de preferencia, para comprender mejor, mostrándome exactamente, por que puntos pasarían dichos pasos a desnivel, para saber si alguno de ellos afectarían mi terreno o no”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** del **Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano [REDACTED] la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** contestó por medio de una nota de fecha uno de septiembre de dos mil veintiuno, lo siguiente:
“En relación a solicitud No. 108-2021 presentada en la oficina de información y respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual se hace referencia a respuesta dada en solicitud No. 067-2021 y solicita información respecto a 4 proyectos de pasos a desnivel en las calles, Zacamil, Al Volcán, La Gloria y Redondel Integración, que según publicaciones, se comenzaran muy pronto; Manifestando que posee un terreno pequeño en Valle Zapote Abajo, Ayutuxtepeque, y desea saber si estos 4 pasos irán a sustituir al proyecto del Anillo Periférico, deseando saber si dichos pasos a desnivel afectarían su terreno o no.
Al respecto, la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales de esta Dirección, informa que la proyección que este Ministerio tiene acerca del proyecto del Anillo Periférico es independiente de los pasos a desnivel consultados y que su trazo se mantiene. En cuanto a la ubicación de los pasos a desnivel y si afectan el terreno del ciudadano, se

proporciona ubicación de los Pasos a desnivel solicitados y de acuerdo a los esquemas conceptuales que se tienen, no se ve afectado su terreno”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública.

- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al ciudadano [redacted] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 62, 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano [redacted]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario [redacted] -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida por parte de la **Dirección de Planificación de la Obra Pública**.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información

